

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- Prohibese el sistema activo de lucha antigranizo aire-aire cualquiera sea el reagente utilizado y el vehiculo o vector usado para transportarlo, y en especial aquellos sistemas que utilicen la intervención en nubes potencialmente graniceras cualquiera sea la técnica empleada en los Departamentos que a continuación se detallan: Independencia, Juan Facundo Quiroga, Rosario V. Peñaloza, San Martín, General Ortiz de Ocampo, Chamental, Angel V. Peñaloza y General Belgrano -

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Medio Ambiente y hasta tanto se cree el Cuerpo de Protección Ambiental, previsto en el Artículo 66° de la Constitución Provincial, podrá otorgar autorizaciones para la realización de campañas antigranizo en las zonas de que trata por tiempo determinado y en las condiciones que se establezca previo dictamen específico de impacto ambiental.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente Ley a las autoridades aeronáuticas competentes, Ley Nacional N° 17.285, a sus efectos, solicitándole que notifique a esta Cámara de Diputados toda autorización o Convenio que se efectúe por el uso del espacio aéreo, ya sea para la circulación de aeronaves o lanzamiento de cohetes que tengan por objeto la realización de campañas antigranizo en los Departamentos establecidos en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Policía de la Provincia instruya sus efectivos para verificar la presencia de aeronaves debiendo indicar lugar, día, hora y rumbo de las mismas dejando constancia en el Libro de Guardia -

ARTICULO 5°.- La falta de cumplimiento de la presente Ley dará origen a multas que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis. Proyecto presentado por TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-

L E Y N° 8.059.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

"2006- Año Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo"